✠

Ex tres mil y quatro dies.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA.

Acuerdo en razon de el
Reloj, y Campana de
la Villa, y de lo que
se trata en la Capitula
cion de su ayuntamiento

En la Villa de Olivenza en veinte
y dos dias del mes de Febrero
de mil y seiscientos y noventa
y tres años estando en la sala
Capitular de el Ayuntamiento de la Villa
Por ante mi el Escrivano de los
Señores Alcalde mayor Vista Hermosa
y Juan de Segovia Regidor Por Sierra
Procurador General de la Villa de Cumbaca
Por ante mi el Escrivano y testigos
la Villa de Olivenza Por los Señores
Alcalde Regidores y Procurador
Antonio Cabaño = Pedro Martin
Hernando Cabaño = Pedro Martin
Hernando = Juan Bordonez Martin
Cantilla = Juan Bordonez Martin
Hernando Cabaño = Pedro Martin
Hernando = Juan de la Mora = Se leyo
un Memorial de Antonio Gonzalez la Cosa
Cantor a Sobre que se le pague
Lo que se le debe = Mandaron
Mandaron que por quanto a tiempo de un año
Lo que se le debe Seria Mucho gasto
Para la Villa = Y en ella se trata
Que se le debe dar la Campana que se debe
Para la Villa Nueva, Y que se le pague
Para = Y en los tiempos que se pagaba para
Lo que no se le debe dar que se le pagaba
Que se debe, y que el Cantillo y su
Que se debe, y que el Consuelo de la
Villa de Olivenza, y entendiendo que en su
Tiempo se pide a Señor Alcalde que pan